



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
AREA DE RECURSOS HUMANOS

MAT.: Solicitudes de: Escuela Chilecito, Esperanza de Huana y Colegio Río Grande.

DECRETO ALCALDICIO N° 3537.- /
Monte Patria, 15 de marzo de 2017.

- VISTOS:**
- La Constitución de la República de Chile;
 - Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
 - DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal;
 - Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación;
 - Ley Código del Trabajo";
 - DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior;
 - El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, donde señala la elección de Alcalde de la Comuna de Monte Patria, Señor **CAMILO VALENTÍN OSSANDON ESPINOZA**, por el periodo legal de cuatro años 2016-2020;
 - Acta de Proclamación, emanada del tribunal Regional Electoral de la Región de Coquimbo, de fecha veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis que proclama elección de Concejales por un periodo legal de cuatro años (2016-2020);
 - En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO: Solicitudes de: Escuela Chilecito, de la localidad de Chilecito, Esperanza de Huana, de la localidad de Huana, y Colegio Río Grande, de la localidad de Carén.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato de Trabajo de Asistente de la Educación en el cargo de Fonoaudiólogo Proyecto de Integración Escolar Enseñanza Básica, de acuerdo a lo solicitado por las Escuelas de: Chilecito, Esperanza de Huana y Colegio Río Grande, y realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su empleo directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley, El Reglamento Orgánico. Quedan comprendidas desde luego en el trabajo contratado las actividades de colaboración que se encomiende, a contar del 06 de marzo de 2017 hasta el 31 de julio de 2017, al Señor **HERMAN EDUARDO TERCERO ARGANDOÑA URQUIETA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED]
- 2.- La vigencia del Contrato de Trabajo, la remuneración a percibir, carga horaria, lugar en que se efectuará el trabajo y demás estipulaciones y beneficios, son aquellas que se establecen en el respectivo Contrato de Trabajo.
- 3.- El funcionario (a) se registrá por la Ley Código del Trabajo.

ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE.



Bernardita Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL-MINISTRO DE FE

CVOE/BCG/WAGZ/HCS/Apo.

- Municipalidad de Monte Patria
- Encargada de Remuneraciones DEM
- Archivo Área de Recursos Humanos DEM
- Establecimiento Educacional
- Interesado (a)
- Carpeta.



Robinson Lallerte Cortés

ALCALDE